

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 977.

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan con la circular fecha 4 de Febrero último, inserta en el «Boletín» del 9 del mismo, en que se reclamaron los apéndices de la riqueza territorial para el próximo año económico de 1880 á 81, para lo cual se concedió un segundo plazo; he acordado conminar á dichos señores Alcaldes con la multa de 25 pesetas, si en el término de tercero día no cumplen tan recomendado servicio.

Córdoba 10 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Pueblos.

Adamúz.
Aguilar.
Alcaracejos.
Almodovar.
Almedinilla.
Baena.
Belalcázar.
Belmez.
Blázquez.
Bujalance.
Cañete.
Carlota.
Carpio.
Castro.
Conquista.
Doña Mencía.
Dos Torres.
Espejo.
Espiel.
Fernán-Núñez.
Fuente la Lancha.
Fuente Obejuna.
Guadalcazar.
Guijo.
Lucena.

Nueva Carteya.
Obejo.
Palenciana.
Pedro Abad.
Pedroche.
Pozoblanco.
Santaella.
Santa Eufemia.
Torrecampo.
Valenzuela.
Valsequillo.
Villa del Río.
Villanueva del Duque.
Villaviciosa.
Villaralto.
Viso.
Iznajar.
Zuheros.

Núm. 978.

Sección de Fomento.

Don Pedro Suarez Varela, vecino de Córdoba, de profesion labrador y propietario, habitante en la calle de los Tejares, número 9, ha presentado á las doce de la mañana del día 24 de Abril de 1880, una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «San Rafael», de mineral plata, hierro y otros, sita en paraje nombrado lagar de Don Sancho, terreno de la propiedad del registrador, término de esta capital, lindante á N. con la dehesa de Santa Maria de Trassierra, conocidos por los Baldios de Pedrajas, de la propiedad de los Excmos. Sres. Duques de Almodovar y del que habla, y con la hacienda del Rosal, del cabildo Catedral, por el E. con terrenos que se nombran de las Viejas y Encinarejo de los Victorios, propiedad de la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcazar; al S. con terrenos de la misma señora y vereda realenga que llaman Pedrajas, y por O. con la antedicha dehesa ó Baldios de Santa Maria de Trassierra y con el lagar de Pedrajas, de la propiedad de D. José Moñino y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata al E. como á 5 metros de un mojon de piedra blanqueado y como á 20 metros del arroyo que llaman de D. Sancho, y como á 10 metros del camino que baja á dicho lagar. Desde dicho punto de partida se medirán en direccion al E. 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en direccion á N. se medirán 400 colocando la 2.ª estaca; desde esta en direccion á O. se medirán 250 metros colocando la 3.ª; desde esta en direccion á S. se medirán 600 metros colocándose la 4.ª; de esta en direccion al E. se medirán 250 metros y se colocará la 5.ª estaca; y desde esta á la 1.ª se medirán 200 metros, con lo que queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 7 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fovad.

Administracion económica de la provincia de Córdoba

Núm. 976.

El Excmo. Sr. Director general de Aduanas ha comunicado á esta Administracion la orden siguiente:

«Las continuas reclamaciones dirigidas á este Centro directivo por varios industriales del ramo de Sastrieria, establecidos en Barcelona,

Bilbao, Vitoria, Pamplona y otras capitales, á cuyas instancias se han adherido algunos periódicos locales y el gremio de Fabricantes de Sabadell, quejándose de los abusos que se cometen con la introduccion fraudulenta en España de prendas de vestir confeccionadas en Francia, é interesando se dicten medidas que concluyan con un tráfico tan perjudicial á los intereses de los recurrentes y á los de la Hacienda, han llamado la atencion de esta oficina general, que se ha ocupado del asunto, pidiendo al efecto noticia é informe á la Administracion provincial, y recomendando á esta la represion de un fraude que redunde en desprestigio de aquella, y ocasiona graves perjuicios al Tesoro y á la Industria Nacional.

Los antecedentes reunidos demuestran que el abuso existe y que es necesario reprimirlo, cuyo objeto solo puede conseguirse, dada la naturaleza del fraude denunciado, medios que se emplean en su comision y dificultades que surgen en la práctica del servicio fiscal, con una activa y bien entendida vigilancia, secundada por los industriales que la soliciten para salvaguardia de sus intereses.

En su virtud, la Direccion ha resuelto decir á V. S. que, por cuantos medios le sugiera su buen celo, procure reprimir la introduccion fraudulenta de ropas hechas de procedencia extranjera que no lleven el sello de marchamo, adoptando al efecto las medidas que juzgue oportunas á fin de conseguir que no se burle la accion del fisco, debiendo publicar esta circular en el «Boletín oficial» de esa provincia, para que llegando á conocimiento de los industriales del ramo

de Sastrería, coadyuven, como mas interesados en el servicio de que se trata, al propósito de la Administración.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de todos los industriales á quienes alude la preinser-ta órden.

Córdoba 4 de Mayo de 1880.—
El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 979.

Seccion de Administracion.

Negociado de Impuestos.

Consumos.

A los Sres. Alcaldes de los pue-bios de esta Provincia.

La Direccion general de Im-puestos en órden de 4 del actual dice á esta Administracion lo si-guiente:

«En el mes de la fecha deben los Ayuntamientos realizar y sa-tisfacer en esa Administracion el importe del actual trimestre, y á V. S. corresponde recordarles sin demora este deber, apercibiéndoles repetidamente de que el 1.º de Junio próximo han de expedirse los apremios ejecutivos contra los que resulten en descubierto; pero sin que esto se entienda mas que res-pecto á dicho trimestre, porque los debitos anteriores daban perseguir se sin tregua ni descanso para que la tardanza en hacerlos efecti-vos no dificulte cada vez más su realizacion.

Cuide V. S. de hacerlo así y de que se efectúen los apremios llega-do el caso.»

Lo que he dispuesto se publi-que en el presente número del «Bo-letin oficial», para conocimiento é inteligencia de los Sres. Alcaldes, encareciéndoles el mas exacto cum-plimiento á fin de evitarme la enojosa é imprescindible necesidad de expedir apremios contra los mo-rosos, llegado el 1.º de Junio, en estricta observancia de lo dispues-to por el Centro directivo.

Córdoba 8 de Mayo de 1880
El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 950.

Alcaldia constitucional de Fuente Tojar.

Don Bernabé Calvo Gonzalez, Al-calde constitucional de esta po-blacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que constituida la corporacion de mi presidencia en

Junta con triple número de asocia-dos, y habiendo provado con los encabezamientos parciales ó gre-miiales y estos no han tenido lu-gar, se adopte por el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para hacer efectivo el encabe-zamiento del año económico de 1880 á 81 en un solo remate, que tendrá lugar el Domingo nueve del corriente, de diez á doce de su ma-ñana, en estas Casas capitulares, ante el Ayuntamiento de mi presi-dencia, en cuyo único remate se admitirán posturas á todos los ra-mos reunidos, cubriendo el presu-puesto total de los derechos del Te-soro, su tres por ciento de cobran-za y recargo municipal de un cien-to por ciento en los derechos de ta-rifa, con esclusion del cupo de la sal que solamente se recargará un tres por ciento, segun la liquida-cion que sigue:

Ramos.	Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza.		Recargo municipal del 100 por 100.		Total de cada ramo	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Carnes.	556		16	68	556		1248	68
Líquidos.	1923		57	69	1923		3903	69
Granos y sus harinas	2455		73	65	2455		4983	65
Pescado.	40		1	20	40		81	20
Jabon duro y blando.	84		2	52	48		170	52
Carbon vegetal.	10			30	10		20	30
Sal comun.	1244	25	37	32			1281	57
Total.	6312	25	189	36	5068		11569	61

Cubiertos que sean los cupos se admitirán pujas á la llana.

Y para que llegue á noticia de toda la persona que quiera hacer postura, se publica y fija el pre-sente en esta poblacion y los pue-blos limítrofes de Priego y Alme-dinilla é insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Fuente Tojar á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Bernabé Calvo.—De su órden, Rafael Onti-veros, Secretario.

Núm. 958.

Alcaldia constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiéndose ar-rendar en pública licitacion los arbitrios establecidos por la Junta municipal de la misma con destino á cubrir los gastos del presupuesto ordinario formado para el año eco-nómico de 1880 á 81, se ha dis-puesto que el remate de los que á continuacion se espresan se verifi-que con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que desde este dia obran de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que pueda examinarlos todo el que lo considere oportuno.

Pts. Cts.

Primeramente se su-basta el libre uso de la medida de granos del al-motacen de esta villa por tolo el año económico ci-tado, y por el tipo de 3646 75

La medida de líquidos id id, en 1365

Los pesos y romanas de id. id., en 1758 75

Y por último el laba-dero del fresno, en 100

Cuya subasta y remate se cele-brará en estas Casas capitulares en dos actos, el primero el Dom-in-go 30 de Mayo próximo y el se-gundo, de diezmos y medios diez-mos, el 6 de Junio siguiente, am-bos de diez á doce de la mañana, ante la corporacion municipal y con las formalidades de costumbre.

Rute 29 de Abril de 1880. Ra-fael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 959.

Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

Don José Prieto y Roldan, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamien-to de mi presidencia asociado á tri-ple número de contribuyentes, ha optado por el arrendamiento en venta libre de las especies de con-sumos, cereales y sal, en la pro-porcion que contiene el encabeza-miento con la Hacienda, para el próximo ejercicio de 1880 á 81 y recargos municipales autorizados; en su virtud se convocan licitado-res para dicha subasta, que tendrá lugar el dia quince del corriente en la Sala Capitulat y ante el Ayun-tamiento de esta villa, de diez á doce de su mañana, ajustándose las proposiciones que se presenten al pliego de condiciones que se ha-lla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo solo admitidas

aquellas que cubran el total enca-bezamiento y sus recargos, cele-brándose una segunda subasta, caso de no presentarse proposicio-nes á la primera, el dia veinte y dos de espresado mes y la misma hora antes indicada, para la mejo-rá del cinco por ciento y despues pujas á la llana.

Y para conocimiento de todos se publica el presente en Encinas Reales á 1.º de Mayo de 1880.—José Prieto.—Por su mandado, Emi-lio Rando, Secretario.

Núm. 961.

Alcaldia constitucional de Torrecampo.

D. José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayunta-miento de mi presidencia y Junta de asociados de triple número de contribuyentes, han acordado, pa-ra hacer efectivo el encabezamien-to de consumos en el próximo año económico de 1880 á 81, arrendar con facultad exclusiva de venta al por menor las especies de vino y aguardiente, y las de aceite de oli-va, jabon, carne de hebra y cerdos cebados á venta libre, debiendo tener efecto el primer remate el 16 del corriente y el segundo el 23 del mismo, y si necesario fuese un tercero, por falta de licitadores, se verificará el 30 de dicho mes en estas Casas consistoriales y ante dicha corporacion, de 10 á 12 de la mañana de espresados dias, en cuyo acto no se admitirán pujas que no cubran el tipo de la subasta, bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secre-taría municipal.

Torrecampo 7 de Mayo de 1880.
—El Alcalde, José Campos y Blan-co.—El Secretario, Alfonso Crespo.

Núm. 971.

Alcaldia constitucional de Posadas.

Don Pedro Palacios Camacho, Al-calde accidental de esta villa.

Hago saber: que estando acor-dado p r el Ayuntamiento de mi presidencia la contratacion en su-basta pública del arbitrio de roma-na, pesos y medidas de uso volun-tario para el año económico próc-simo de 1880 á 81, se anuncia por medio del presente para conoci-miento de las personas que quieran interesarse en la licitacion.

Tendrán lugar dos subastas, la una el Domingo 23 del corriente y la segunda el 28 del mismo, de once á doce de la mañana, en cada una de ellas, bajo el pliego de con-diciones que obra en su expediente respectivo, el cual queda de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 7 de Mayo de 1880. — Pedro Palacios — Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 972.

Don Pedro Palacios Camacho, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiéndose llevar á efecto la contrata para el servicio del alumbrado público de esta poblacion en el año económico venidero de 1880 á 81, se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

La subasta tendrá lugar en un solo remate que lo será el Domingo 30 del actual, de once á doce de la mañana bajo el pliego de condiciones que se encuentra en su expediente respectivo, el cual queda espuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda examinarse por la persona que guste.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 7 de Mayo de 1880. — Pedro Palacios — Juan Maria de Lara, Secretario.

JUZGADOS.

Núm 970.

Juzgado municipal de Aguilar.

Don Luis Maldonado Luque, Doctor en derecho, Juez municipal de esta ciudad etc.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se fija el plazo de quince dias á contar desde el de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial,» para que dentro de dicho plazo presenten sus solicitudes documentadas los que aspiren á obtener el nombramiento de Secretario.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta — Luis Maldonado Luque. — Por mandado de su S. S., Lázaro García, Secretario suplente.

Núm. 953.

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los maestros y maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden

solicitar su traslacion por concurso á la que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La elemental de Tamurejo con 625 pesetas de haber anual.

La sustitucion de Valverde de Leganés con 412'50.

Provincia de Cádiz.

Una elemental de niños en Olvera con 1100.

Provincia de Córdoba.

La elemental de niñas del Viso con 733'50.

Provincia de Huelva.

Escuelas de niños.

Una plaza de auxiliar de la de Paterna del Campo con 633'75.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de la de Villanueva de los Castillejos con 456'25.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Una plaza de auxiliar de Lora del Rio con 273'75.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Marchena y otra de Lebrija con 916'75 cada una.

Una elemental de Lora del Rio con 733'50.

La de Puebla de los Infantes con 550.

La de Lantejuela con 416,75.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 4 de Mayo de 1880. — El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 954.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instruccion pública vigente, y en Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La elemental de Puebla de Ovan-do con 625 pesetas de haber anual.

Las incompletas de Carrascalejo y Santa Maria la Nava con 275 cada una.

Las de Risco y Torremejia con 250 y 125 respectivamente.

La sustitucion de la de Helecho-sa con 312'50.

Provincia de Córdoba.

Escuela de niños.

La incompleta de Fuente Car-reteros con 275.

Escuela de niñas.

Una plaza de auxiliar de Fernan-Núñez con 155.

Provincia de Huelva.

La incompleta de Montes de San Berito (El Cerro) con 275.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

La elemental de Villanueva de San Juan con 825.

Una plaza de auxiliar del Arahal con 365.

Una id. del Pedroso con 273'50.

Escuela de niñas.

Una plaza de auxiliar de Constantina con 273'75.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública, en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente «Boletín oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente en la que harán constar bajo su firma, todos los que reunan, asi como el título que posean.

Segun lo prevenido en la Ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados, en virtud de concurso, para escuelas incompletas, todos los maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la Ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutaban; para las escuelas superiores los maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Los Ayudantes ó segundos maestros con título, que hubiesen obtenido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que se publica para conocimiento de los maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 4 de Mayo de 1880 — El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 934.

Fiscalía militar de Toledo.

Don Telesforo Perez y Durán, Coronel graduado teniente Coronel de Infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el sustituto destinado al Ejército de Ultramar Salvador Martín Salvá, natural de Torros, provincia de Málaga, avecindado en Córdoba, donde se hallaba con licencia ilimitada cuando desapareció, y cuyas señas son las siguientes: oficio carpintero, edad 25 años, estatura un metro 690 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, produccion buena, sabe leer y escribir y es hijo de Diego y Josefa: á todas las autoridades tanto civiles como militares suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sustituto, y si fuere habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad, conduciéndole al Cuartel de la Trinidad de esta capital; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Toledo 17 de Abril de 1880 — Telesforo Perez y Durán.

Núm. 963.

Edicto.

Don Antonio de la Riva y Cereceda, Capitan Fiscal de esta plaza.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado sustituto para Ultramar Antonio Cano Rodríguez, natural de Luque, de esta provincia, por el delito de desercion, efectuado en el año próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta dias comparezca en el Cuartel de la Trinidad de esta capital, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Córdoba 2 de Mayo de 1880. — Antonio de la Riva.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos abapezto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, colecionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas

en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citas o nes para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

ARRENDAMIENTO.—De la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y en subasta privada que tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Administración de Cañete de las Torres, y en la Contaduría principal de dicho Sr. en Madrid, se admiten proposiciones para el arriendo del cortijo nombrado Los Rubios, situado en el término de la villa de Cañete.

Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán informarse del pliego de condiciones que ha de servir de base para el mismo, que se halla de manifiesto en la administración de la antedicha villa.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadría ordinaria, como también económicos para pisos ó se in de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de mas consistencia y duración que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandes, se cederán á precios mas arreglados.

15=7

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba,»* calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del *«Diario de Córdoba,»* Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*